

### CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 24 de junio de 2021

## **ORDENANZA Nº 312/2021**

Descripción sintética: autoriza acuerdo de donación de un inmueble con cargo. -

#### VISTO:

La ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, de OFERTA DE DONACION AL ESTADO CON CARGO por parte del SR. SCHMITLEIN ABELARDO DNI M № 5.920.930 Y SU ESPOSA, SRA. CARLOTA HOFSTETTER DNI F № 2.811.480, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Schmitlein Abelardo DNI 5.920.930, y la Sra. Carlota Hofstetter DNI 2.811.480 ofrecen en donación a favor del Municipio de Valle María, el Inmueble sito en calle H Borja 184, Manzana 11, Registro Nº 0507, Partida Municipal 111207, Partida Provincial , 112742, Plano de Mensura 24216, de una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados (195.28 m²), y superficie edificada de aproximadamente ciento ocho metros cuadrados (108 m²), valuado según cotización de tres inmobiliarias de acuerdo al siguiente detalle:

Inmobiliaria Valle María que cotiza la propiedad en un total estimado de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000).

Inmobiliaria Haberkon que cotiza la propiedad en un total de pesos siete millones ochocientos mil (\$7.800.000).

Inmobiliaria Kranevitter que cotiza la propiedad en un total de pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000)

Que, a cambio de ello y dado que a partir del mes de mayo del corriente año habitan en la Residencia Gerontológica Municipal, solicitan que el Municipio de Valle María se haga cargo de completar la cuota que la Residencia requiere, y para lo que ellos aportan el noventa por ciento de sus jubilaciones.

Que el Sr Schmitlein de 85 años de edad y la Sra. Hofstetter, de 86 años, debido a severos problemas de salud, se ven impedidos de realizar las tareas cotidianas más indispensables y por ello es que decidieron habitar en la Residencia Gerontológica.

Que, no tienen herederos legítimos ya que no tienen hijos.

Que no poseen otro ingreso más que sus jubilaciones por lo que no pueden por sus medios contratar con la Residencia Gerontológica.

Que, tratándose de un caso de asistencia social, el Municipio no debe excusarse de intervenir, sino por el contrario, ofrecer una solución viable.



Que el inmueble en cuestión según la valuación obtenida de las Inmobiliarias de la localidad, tiene un valor de venta importante, debido sobre todo a su ubicación, si se diera el caso de que el Municipio resuelva enajenarlo para, por ejemplo, adquirir otros terrenos, de superficie mayor, con destino a viviendas sociales o cualquier otro destino que en el futuro se decida dar.

Que, además, conforme lo dispuesto en el art. 11 inc. F.3. de la ley 10027 (modificada por ley 10082), que establece como competencia y atribución de la Corporación Municipal "f.3. Resolver la adquisición y enajenación, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos que esta ley y la Constitución de la Provincia determinan" el Municipio está facultado para llevar a cabo este acuerdo.

Por todo ello,

# El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de ORDENANZA

Lo siguiente:

**Artículo 1º:** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación a favor de la Municipalidad de Valle María, con cargo a lo establecido en el Artículo 2º de la presente, y firmar la respectiva escritura, del Inmueble sito en H. Borja 184, Manzana 11, Registro Nº 0507, Partida Municipal 111207, Partida Provincial 112742, Plano de Mensura 24216, de una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados (195.28 m2), y superficie edificada de aproximadamente ciento ocho metros cuadrados (108 m2).

**Artículo 2º:** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a destinar mensualmente por todo el periodo que duren las vidas de los donantes un monto igual al que se requiere, para completar la cuota de la Residencia Gerontológica Municipal, y para la que ellos aportan el noventa por ciento de sus jubilaciones.

**Artículo 3º**: Autorízase al señor Presidente Municipal a suscribir los documentos necesarios para la transmisión de dominio a efecto de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º** Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.